

## **PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE, CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS**

### **MARCO GENERAL**

El Colegio Almenar de Copiapó anhela preparar personas íntegras, con espíritu de superación que le permitan integrarse a la Educación Superior en forma óptima para así ponerse al servicio de la sociedad en un mundo cada vez más tecnologizado y globalizado.

Por ende la finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver las faltas, ejecutando procedimientos de intervención que buscan regular las relaciones de los distintos actores de la comunidad educativa generando en el establecimiento un clima de sana convivencia escolar teniendo como referencia dos pilares esenciales:

1. Normativa Nacional Vigente
2. Acciones basadas en los lineamientos de nuestro proyecto educativo.

### **OBJETIVOS**

Objetivo General:

- Dar a conocer los procedimientos y remediales a realizar, frente a situaciones relacionadas con el consumo y/o tráfico de alcohol y droga, dentro y fuera del colegio.

Objetivos Específicos:

- Orientar a la comunidad sobre el abordaje del tema como colegio.
- Entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de tráfico y/o consumo de alcohol y droga que puedan afectar a alumnos del colegio.

### **CONTEXTO ACTUAL**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) indica que el consumo de marihuana, cocaína, pasta base y tranquilizantes sin receta médica, es mayor en los estudiantes entre 8° Básico y 4° Medio que en el resto de la población.

Resultados:

En términos más específicos, el consumo de marihuana en escolares es el doble, el de cocaína es 1,9 puntos porcentuales más alto, el número de tranquilizantes sin receta es 6,6 veces mayor que el consumo de la población general.

En este sentido, si bien la prevalencia de consumo anual de marihuana disminuyó de 30,9% en 2017 a 26,8% en 2019 (descenso porcentual de 13,3%) y el uso de alcohol durante el último mes bajó de 31,1% en 2017 a 29,8% en 2019 (descenso porcentual de 4,2%).

Igualmente estos niveles de consumo de alcohol y otras drogas ubican a los niños, niñas y adolescentes chilenos en un triste y preocupante primer lugar entre todos los países de las Américas, en el consumo de marihuana (26,8%), cocaína (2,9%), pasta base (1,7%) y tranquilizantes sin receta médica (9,3%)

## **NORMATIVA NACIONAL VIGENTE**

Ley 20.000 de alcohol y drogas. publicada el 16 de febrero del 2005.

Título, de los delitos y las sanciones

Párrafo 1 de los crímenes y simples delitos

### Artículo 1º

Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

Si se tratare de otras drogas o sustancias de esta índole que no produzcan los efectos indicados en el inciso anterior, podrá rebajarse la pena hasta en un grado.

Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

### Artículo 12º

Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

Por ende la normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional a denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Esta decisión estará enmarcada siempre tomando en consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del estudiante involucrado.

## **PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

### **I. PORTE, CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGA DENTRO DEL COLEGIO**

#### **1. Detección:**

Si algún miembro del colegio recibe información que un estudiante está consumiendo drogas y/o alcohol dentro del colegio, deberá dar a conocer la situación al profesor jefe para que reporte a dirección y al encargado(a) de convivencia escolar.

#### **2. Procedimientos:**

El encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe deben citar a los padres del o los involucrados para darles a conocer sobre la situación, e informar que se iniciará un proceso de indagación para la investigación. En caso de no concurrir a la entrevista, se les informará del proceso vía correo institucional y con ello se entenderán notificados de la situación.

#### **3. Indagación:**

El encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe con lo siguiente:

Entrevistas a testigos.

Entrevistas a los estudiantes involucrados.

Entrevista a profesores del estudiante.

Evidencias.

#### **4. Resolución:**

Se debe precisar las normas infringidas y evidencias para determinar. En caso de confirmar, se convocará a un consejo extraordinario con cuerpo directivo y docentes para definir la sanción de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Convivencia.

En caso de confirmar el porte o consumo de drogas al interior del establecimiento, esto constituirá una falta gravísima al reglamento interno del colegio.

#### **5. Citación:**

Dirección y el representante de Convivencia Escolar deberán dar a conocer al apoderado y estudiante la resolución. En caso de confirmar, solicitarán apoyo a especialistas externos para resguardar la situación emocional del involucrado.

## II. PORTE, CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGA FUERA DEL COLEGIO

### 1. Procedimiento:

- Si existe evidencia o sospecha de consumo de drogas y/o alcohol fuera del establecimiento educacional, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.
- Se deja por escrito en el libro de clases la situación que observó el testigo (perteneciente a la institución).
- Se realiza una entrevista al estudiante junto con el encargado de convivencia escolar y dirección, para escuchar la versión de éste.
- En caso de confirmar el porte o consumo de drogas fuera del establecimiento, esto constituirá una falta gravísima al reglamento interno del colegio.

### 2. Citación:

- Se cita al apoderado para dar a conocer la situación ocurrida y solicitar apoyo externo de especialistas para el involucrado.

### 3. Resolución:

- Se citará a un consejo extraordinario de cuerpo directivo y profesores para tener conocimiento sobre la situación y así crear actividades relacionadas con evitar el consumo de alcohol y/o drogas.
- Se realizará un seguimiento al o los alumnos involucrados a través del profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar.

## III. TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

### 1. Detección:

- Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante portando o traficando droga al interior del colegio, deberá reportar el hecho al profesor jefe y a convivencia escolar.
- En el caso que sea un estudiante quien canalice dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del colegio y que le genere confianza, este último será quien informe a convivencia escolar y luego a dirección.
- Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

### 2. Procedimientos:

- Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre y cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.
- El estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio.
- Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de dirección.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio hasta que llegue un familiar.
- Según artículo 12° de la Ley 20.000 de alcohol y drogas publicada el 16 de febrero del 2005 se denunciará a Carabineros.
- En caso de confirmar el porte o tráfico de drogas al interior del establecimiento, esto constituirá una falta gravísima al reglamento interno del colegio.

### 3. Contacto con el apoderado:

- El encargado de convivencia escolar contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello se registrará en la hoja de vida del estudiante con el objetivo de levantar evidencia.
- Una vez en el colegio, la directora sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará que se hizo la denuncia por el delito a las autoridades respectivas, carabineros.
- El director informará la situación al profesor jefe del estudiante.
- Se les solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico profesional externo, para resguardar la situación emocional del estudiante.

## IV. TRÁFICO DE DROGAS EN LAS AFUERAS DEL COLEGIO

### 1. Procedimiento:

- Cuando existe, evidencia o sospecha de tráfico de drogas fuera del establecimiento educacional, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.
- Se deja por escrito en el libro de clase la situación que observó el testigo. (apoderado, estudiante, profesor, asistentes, entre otros)
- Se realiza una entrevista al estudiante junto con el encargado de convivencia escolar y dirección, para escuchar la versión de éste.
- Todas las entrevistas realizadas deben quedar registradas para elaborar un informe.
- En caso de confirmar el porte o tráfico de drogas fuera del establecimiento, esto constituirá una falta gravísima al reglamento interno del colegio.

## 2. Citación de apoderado:

- Convivencia escolar junto a la directora, cita al apoderado para informar la situación ocurrida.
- Una vez realizada la entrevista, se realiza una reunión extraordinaria con los funcionarios del establecimiento. (profesores a cargo del estudiante) para dar una solución al problema y realizar actividades para evitar el consumo/ tráfico de droga.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico profesional externo, para resguardar la situación emocional del estudiante.

## 3. Denuncia:

- El establecimiento educacional deberá realizar la denuncia por evidencia o sospecha obligatoria a una autoridad policial ya que acarrea una sanción penal.

# V. REMEDIALES

## 1. Remediales para el alumno infractor

- Facilitación del acompañamiento de los padres y apoderados para el apoyo del alumno.
- Asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación independiente del lugar en donde sea derivado. (particular o público)
- Participación en actividades de prevención de drogas determinadas a beneficios de la comunidad escolar.

## 2. Remediales para el alumnado en general

- Aplicación de estrategias de prevención selectiva incluidas en el plan de gestión de convivencia para evitar el consumo, atendiendo las condiciones específicas que presentan los cursos.

## 3. Remediales para los docentes

- Capacitación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- Promover el desarrollo de una vida saludable y no consumo de drogas.